

Grupo Nro. 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”; Subgrupo 08 “Rotiserías”

El porcentaje de aumento salarial es fijado en 5,6% (2,5% por concepto de inflación esperada y 3% por concepto de crecimiento). Este regirá a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012.-

Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nro. 12 Subgrupo 08 con vigencia desde el 1 de enero de 2012 son :

CATEGORIAS	SALARIO
De partida (cocinero)	\$ 10441
Vendedor/a	\$ 8670
Empaquetador/a	\$ 8252
Repartidor/Mandadero	\$ 8252
Chofer	\$ 10441
Expedicionista	\$ 8682
Encargado de Rotiserías	\$ 11906
Encargado de depósito	\$ 10441
Sandwichero	\$ 10441
Limpiador/a	\$ 8252
Cajero	\$ 10202

Ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al 5,6% sobre sus remuneraciones nominales vigente al 31 de diciembre de 2011.